

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT



ORIGEN

Manual que incluye las políticas asociadas al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017, modificada integralmente por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y parcialmente por la Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

Tabla de Contenido

1.	Introducción	4
2.	Alcance	5
3.	Objetivos.....	5
3.1.	Objetivos Generales.....	5
3.2.	Objetivos Específicos.....	5
4.	Definiciones	6
5.	Estructura Organizacional	11
5.1.	Funciones de la Asamblea de Accionistas	11
5.2.	Funciones del Representante Legal	12
5.3.	Oficial de Cumplimiento	13
5.3.1.	Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.....	13
5.3.2.	Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos	14
5.3.3.	Posicionamiento Oficial de Cumplimiento.....	14
5.3.4.	Funciones del Oficial de Cumplimiento	15
5.4.	El Rol de Gerentes, Coordinadores y Líderes	16
5.5.	Funciones de los Empleados.....	17
6.	Órganos de Control	18
6.1.	Revisor Fiscal	18
7.	Marco Normativo	18
7.1.	Normas Internacionales	19
7.2.	Normas Nacionales	19
8.	Etapas del SAGRILAFT	21
8.1.	Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	21
8.2.	Jurisdicciones Medición del Riesgo LA/FT/FPADM	22
8.3.	Control del Riesgo LA/FT/FPADM	26
8.3.1.	Los Tipos de controles que se implementaran son:	27
8.3.1.1.	Preventivos	27
8.3.1.2.	Detectivos	27
8.3.1.3.	Correctivo	27
8.3.2.	Formas de los controles.....	27
8.3.3.	Clasificación de los controles sobre su implementación	28
8.3.4.	Valoración de Controles.....	28
8.3.5.	Opciones de tratamientos (Determinación de controles)	28
8.4.	Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.....	29
9.	Políticas Generales	29
9.1.	Política de Operaciones En Efectivo	31
10.	Debida Diligencia y Conocimiento de la Contraparte	33

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

10.1.	Debida Diligencia Conocimiento de la Asamblea de Accionistas Vinculación, Aportes y Monitoreo).....	36
10.2.	Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados.....	38
10.3.	Debida Diligencia o Conocimiento de Proveedores y contratistas.....	39
10.4.	Debida Diligencia o Conocimiento de Clientes	41
11.	Debida Diligencia Intensificada	42
11.1.	Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS)	43
11.2.	Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes y/o terceros que desarrollen actividades con Activos Virtuales.	43
12.	Reportes	44
13.	Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control.....	45
14.	Manejo Conflicto de Interés.....	47
15.	Infraestructura Tecnológica.....	47
16.	Capacitación y Divulgación.....	47
16.1.	E-Learning.....	48
17.	Conservación de Documentos.....	48
18.	Sanciones	49
19.	Actualización y Divulgación.....	50
20.	Vigencia.....	50

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

1. Introducción

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante **LA/FT/FPADM** son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las compañías, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la compañía, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

Con el fin de promover la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral a través del **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017**, modificado integralmente por la **Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020** y parcialmente por la **Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021**, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas orientada a impartir unas obligaciones puntuales en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM.

SERBAN COLOMBIA S.A.S. identificada con **NIT. 900.040.754-0**, en adelante la Compañía, cuyo objeto es producir, comercializar, comprar, vender, importar, exportar productos de Hardware y/o Software y/o servicios relacionados con el manejo, procesamiento, almacenamiento, administración y/o gestión de datos, información digital o en medios magnéticos o físicos, sistemas de información, aplicaciones, bases de datos y sistemas de información en general para empresas de todo tipo y/o individuos, comercializar tecnología de virtualización y prestar los servicios de implementación y de consultoría asociados, vender la infraestructura (Hardware) requerida para la puesta en funcionamiento de las soluciones de virtualización, desarrollar el software necesario para la integración de plataformas, comercializar de soluciones tecnológicas en modalidad de servicios (XaaS), y como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT. Ante el registro mercantil, gestionó la inscripción de su condición de comerciante como Persona Jurídica ubicada en la carrera 13 # 98-70 Edificio O-Chic Of. 301, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

2. Alcance

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, la cual es de obligatorio cumplimiento para el sector real y debe ser acatado por el máximo órgano social, los empleados, clientes, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo con la Compañía.

3. Objetivos

La Compañía ha implementado el presente manual y todos los elementos constitutivos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**) con el fin de que al interior de la compañía puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que esto permita mitigar constantemente los riesgos a los que se pueda ver expuesta la compañía.

3.1. Objetivos Generales

- Establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que permitan fortalecer la estructura organizacional y mitiguen la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.
- Atender los requerimientos de las entidades de control aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

3.2. Objetivos Específicos

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que permitan gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Construir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF

- Fijar lineamientos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes y reportes a la Superintendencia de Sociedades, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- Mantener la imagen de la compañía, evitando vínculos con personas asociadas al LA/FT/FPADM, para mitigar los riesgos asociados.

4. Definiciones

El glosario para el modelo de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF, se establecen las siguientes definiciones:

- **Accionista o Socio:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Ley 599 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de procedimientos o políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Latinoamérica – GAFILAT (antes GAFISUD):** Organización intergubernamental de base regional que agrupa 18 países de América del Sur, Centro América y América del Norte, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lavado de Activos:** Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas naturales o jurídicas, que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta la compañía, conforme a los factores de riesgo identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la compañía, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.
- **PEP:** Son Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, señaladas en el del Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016. Cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Proveedores o Contratistas:** Es aquella persona natural o jurídica que provee o suministra bienes o servicios para el desarrollo de las actividades de la compañía.
- **Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales pueden llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

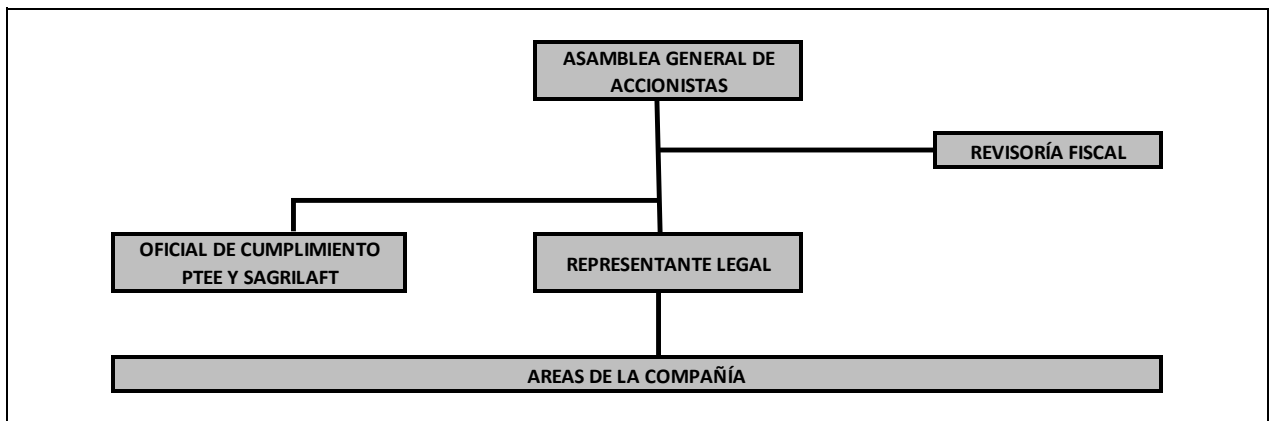
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respecto al LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT/FPADM.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).
- **Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.
- **SIREL:** Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, siete (07) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. Estructura Organizacional

La Compañía, en el marco del manual, las políticas y procedimientos establecidos para el SAGRILAFT, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control.



5.1. Funciones de la Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT y tiene las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus empleados, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

5.2. Funciones del Representante Legal

En el marco de la implementación del SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea de Accionistas.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X la Circular Básica Jurídica.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas.

5.3. Oficial de Cumplimiento

5.3.1. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento

La Asamblea de Accionistas, designará una persona responsable, quien participará en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No encontrarse en ninguna de las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- El Oficial de Cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de Debida Diligencia.
- Estar domiciliado en Colombia.

5.3.2. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

5.3.3. Posicionamiento Oficial de Cumplimiento

Conforme a la Circular Externa No. 100-000016 del 17 de noviembre del 2021, la Compañía presentará el “Informe 58” mediante el aplicativo que indique la super sociedades con la información del Oficial de Cumplimiento nombrado por la Asamblea de Accionistas, posteriormente enviará a la Superintendencia de Sociedades a través de la plataforma Storm Web, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento los siguientes documentos:

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Certificación firmada por el representante legal de la compañía que señale expresamente que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en Capítulo X.
- La hoja de vida del Oficial de Cumplimiento.
- Una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL, administrado por la UIAF.
- Una copia del extracto del acta de la Asamblea de Accionistas en la que conste su designación.
- Documento que acredite el conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM; a través de especialización, cursos, diplomados seminarios, congresos o cualquier otro similar.
- Certificación de cumplimiento, verificación de inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento.

5.3.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento o quien desempeñe esas funciones, será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y tendrá las siguientes funciones:

- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para este caso deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para que los empleados de la Compañía estén debidamente informados, actualizados y entrenados con el fin de que puedan identificar y reportar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quienes ejecute funciones similares y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica modificado integralmente por la Circular Externa 100-000016/2020 y modificado parcialmente por la Circular Externa 100-000004/2021, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Supervisar y dirigir el diseño del sistema, teniendo en cuenta las características de la compañía, su actividad y la identificación de sus factores de riesgo.
- Velar por efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la compañía.
- Informar al Representante Legal y a la Asamblea de Accionistas acerca de las posibles fallas y omisiones en los controles establecidos dentro de los procedimientos, manuales y/o políticas del sistema, que pueda comprometer a cualquier empleado de la Compañía con el fin de dejar evidencia y trazabilidad sobre la ocurrencia de algún hecho.
- Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas las políticas y procedimientos contenidos en el Manual SAGRILAFT, así como todas las actualizaciones posteriores requeridas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.

5.4. El Rol de Gerentes, Coordinadores y Líderes

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

Los Gerentes Operativos y Coordinaciones y en general todos los líderes, deben dar ejemplo y trabajar aplicando altos estándares éticos, cumpliendo con la Práctica Corporativa de la Compañía, a la vez son responsables de:

- Implementar y asegurar que se mantengan en sitio los controles definidos para prevenir cualquier forma el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o incumplimiento de la ley.
- Realizar evaluaciones periódicas de riesgo en relación con el LA/FT, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.
- Participar de forma directa en los programas de entrenamiento y capacitación y demás actividades planteadas desde el SAGRILAFT, además de asegurar que los miembros de su equipo también lo hagan.
- Generar un ambiente propicio para que en su equipo de trabajo se formulen, planteen y escalen cuando sea el caso inquietudes o denuncias en relación con el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa sobre la que tenga conocimiento, tan pronto como el hecho se genere.
- Denunciar cualquier acto potencial o real que pueda ser considerado como o en relación con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o de incumplimiento de la ley.

5.5. Funciones de los Empleados

- Realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control señalados en este manual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier evento que ponga en riesgo de LA/FT/FPADM a la compañía.
- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento riesgos de LA/FT/FPADM que identifiquen en desarrollo de sus funciones y no estén incluidos en la matriz, para análisis y tratamiento.
- Notificar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación intentada, inusual y sospechosa que conozca en desarrollo de sus funciones según lo definido en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica.
- Realizar las actividades de control del SAGRILAFT incorporadas en los procedimientos que le sean asignados en desarrollo de sus funciones.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar aquellos riesgos donde los controles iniciales no han resultado efectivos.
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento el avance en la implementación de los planes de acción que le fueron asignados.

6. Órganos de Control

6.1. Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio y las directrices de la **Circular Externa 100-000016 de 2020** (y sus modificaciones) el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas.

Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión salvo en los casos expresamente previstos por la Ley y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas competentes los delitos contra el orden económico y social (incluido LA/FT) o los actos de corrupción que detecte, conforme a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.
- Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la asamblea de accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

7. Marco Normativo

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

El presente manual, se encuentra fundamentado en los procedimientos y políticas de prevención y control de riesgos integral y se fundamenta bajo las normas internacionales y nacionales, relacionadas con el SAGRILAFT. Es por esto por lo que establecemos nuestro actuar basados en las normas que relacionamos, pero sin limitarse a las mencionadas a continuación:

7.1. Normas Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.

7.2. Normas Nacionales

- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos, artículo 345 Financiación del Terrorismo.
- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- Ley 1186 de 2008 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y parcialmente por la Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021. Contiene la obligación de implementar un SAGRILAFT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Circular Externa 100-000016 del 17 de noviembre de 2021, mediante la cual se solicita la transmisión del informe 58 referente a los datos del Oficial de Cumplimiento nombrado en la compañía. Por otra parte, se contempla la transmisión del informe que presenta de

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

manera anual y recopila información con que cuentan las compañías en materia LA/FT/FPADM.

- Decreto 830 de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

8. Etapas del SAGRILAFT

La Compañía, dentro del SAGRILAFT, comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos.

8.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

Así mismo la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, y estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y demás elementos que sean determinados de acuerdo con las características propias de cada negocio o actividad económica, este deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto y ubicación de sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal de su negocio, dentro de las fuentes de información se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.
- El grado del riesgo de LA/FT/FPADM, se clasificará como Muy alto, alto, medio, bajo y Muy bajo en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

8.1.1. Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencia relevante de la entidad.
- Prácticas y experiencias de la industria.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [GAFI, GAFISUD, Comité de Basilea, CICAD/OEA, etc.]).
- Opiniones de especialistas y expertos.

En virtud de lo anterior los factores de riesgo serán identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos y servicios, los canales y las jurisdicciones.

8.1.2. Factores de Riesgo Identificados

- Contrapartes
- Productos y Servicios
- Canales de Distribución

8.2. Jurisdicciones Medición del Riesgo LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

8.2.1 Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

TABLA DE PROBABILIDAD			
SCORE	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
1	Rara Vez	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (poco comunes o anormales).	No se ha presentado en los últimos 5 años.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
3	Posible	El evento podrá ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
4	Probable	Es viable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

IMPACTO O CONSECUENCIA			
SCORE	CALIFICACIÓN	IMPACTO (CONSECUENCIAS) CUANTITATIVO	IMPACTO (CONSECUENCIAS) CUALITATIVO

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF

1	INSIGNIFICANTE	Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden superar un valor entre 0 y un (10) SMMLV, Pago de sanciones económicas por incumplimiento en la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor entre 0 y un (10) SMMLV	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hay interrupción de las operaciones de la entidad. 2. No se generan sanciones mayores económicas o administrativas. 3. No se afecta la imagen institucional de forma significativa.
2	LEVE	Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden superar un valor entre 10 y (20) SMMLV, pago de sanciones económicas por incumplimiento en la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor entre 10 y (20) SMMLV.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interrupción de las operaciones de la entidad por algunas horas. 2. Se generan sanciones económicas o administrativas menores a 20 SMMLV. 3. Puede afectar la imagen institucional de forma mínima.
3	MODERADO	Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden superar un valor entre 20 y (40) SMMLV. Pago de sanciones económicas por incumplimiento en la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor entre 20 y (40) SMMLV.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interrupción de las operaciones de la entidad por un (1) día. 2. Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional. 3. Investigaciones penales, fiscales o disciplinarias
4	CRÍTICO	Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden superar un valor entre 40 y (100) SMMLV. Pago de sanciones económicas por incumplimiento en la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor entre 40 y (100) SMMLV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interrupción de las operaciones de la entidad por más de dos (2) días. 2. Sanción por parte del ente de control u otro ente regulador. 3. Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF

5	CATASTRÓFICO	<p>Pago de indemnizaciones a terceros por acciones legales que pueden superar un valor superior a (200) SMMLV.</p> <p>Pago de sanciones económicas por incumplimiento en la normatividad aplicable ante un ente regulador, las cuales afectan en un valor superior a (200) SMMLV</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interrupción de las operaciones de la entidad por más de cinco (5) días. 2. Intervención por parte de un ente de control u otro ente regulador. 3. Investigaciones penales, fiscales o disciplinarias. 4. Imagen institucional afectada en el orden nacional o regional.
---	--------------	--	--

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cinco (5) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Muy alto.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Medio.
- **El Color Azul :** Representa un Riesgo Bajo
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Muy Bajo.

		MAPA DE CALOR				
		IMPACTO				
		Insignificante (20%) (0-20%)	Leve (40%) (21-40%)	Moderado (60%) (41-60%)	Critico (80%) (61-80%)	Catastrófico (100%) (81-100%)
PROBABILIDAD	Casi Seguro (100%) (81-100%)	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto
	Muy probable (80%) (61-80%)	Medio	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	Posible (60%) (41-60%)	Bajo	Medio	Medio	Alto	Muy Alto
	Improbable (40%) (21-40%)	Muy Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF

Rara Vez (20%)	(0- 20%)	Muy Bajo	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto
-------------------	-------------	----------	----------	------	-------	------

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

NIVEL	PLAN DE ACCIÓN
MUY BAJO	Los riesgos en este nivel representan una amenaza menor para la compañía, por lo que no requieren medidas o controles adicionales a los ya aplicados. ✓ Monitoreo: Mínimo una vez al año. ✓ Acción: Este nivel de riesgo residual puede ser aceptado o mitigado.
BAJO	Aunque son una amenaza menor, estos riesgos requieren atención básica para garantizar que no escalen. a. Monitoreo: Mínimo una vez al año. b. Acción: Este nivel de riesgo residual puede ser aceptado o mitigado.
MEDIO	Los riesgos en este nivel afectan la compañía y requieren acciones mitigantes específicas en el mediano plazo. c. Monitoreo: Mínimo dos veces al año. d. Acción: Este nivel de riesgo residual debe ser mitigado.
ALTO	Representan una amenaza considerable y deben abordarse de manera inmediata para reducir su nivel o eliminar las causas. e. Monitoreo: Continuo, al menos trimestralmente. f. Acción: Este nivel de riesgo residual debe ser mitigado.
MUY ALTO	Estos riesgos son críticos y requieren medidas inmediatas para asegurar una reducción significativa o eliminación de sus causas. g. Monitoreo: Continuo, al menos trimestralmente. h. Acción: Este nivel de riesgo residual debe ser mitigado o evitado completamente.

8.3. Control del Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía definió los mecanismos de Control del Riesgo de LA/FT/FPADM descritos en este numeral para prevenir, controlar o mitigar su Riesgo Inherente. Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas, con el propósito de establecer su perfil de Riesgo Residual.

En esta etapa los objetivos son:

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- ❖ Tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos.
- ❖ Detectar operaciones inusuales.

La aplicación de controles debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia del riesgo o del impacto del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse.

8.3.1. Los Tipos de controles que se implementaran son:

8.3.1.1. Preventivos

Se adoptarán los siguientes mecanismos para prevenir el riesgo de LA/FT, que permitan a la organización prevenir y resolver los niveles de riesgo inherente que se tiene en la actualidad.

- ✓ Políticas y procedimientos.
- ✓ Instructivos por actividades.
- ✓ Cláusulas de protección en contratos
- ✓ Capacitaciones
- ✓ Debida diligencia contrapartes

8.3.1.2. Detectivos

- ✓ Lista de Señales de Alerta que se deben tener en cuenta al realizar cualquier actividad de la compañía.
- ✓ Procedimiento de reporte de Señales de alerta al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Línea de transparencia y de denuncias
- ✓ Auditorías internas y externas

8.3.1.3. Correctivo

Aplicable cuando ya se ha materializado el riesgo, por lo tanto, permiten tomar acciones para lograr minimizar el impacto. Este control se aplica cuando los anteriores controles no operan. Por lo general, actúan de la mano con los controles detectivos.

- ✓ Planes de mejora
- ✓ Régimen Sancionatorio

8.3.2. Formas de los controles

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

Dado en contexto y la infraestructura de la empresa se tiene controles manuales, por lo tanto, deben ser muy estrictos en el cumplimiento de los procedimientos para mitigar el riesgo.

8.3.3. Clasificación de los controles sobre su implementación

La compañía tiene los controles implementados, debe trabajar en las causas de los riesgos que quedaron identificadas en la matriz de riesgos, para que a través de la implementación y actualización de políticas y procedimientos pueda dar inicio al tratamiento del riesgo inherente al que se encuentra expuesta en la actualidad. Se clasificarán así:

Implementado:	el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
En desarrollo:	el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
No Existe:	el control no se ha diseñado.

8.3.4. Valoración de Controles

Se está realizando la valoración de controles de acuerdo con la siguiente Calificación:

- ✓ **Fuerte:** los controles son adecuados y operan correctamente.
- ✓ **Moderado:** existen debilidades con respecto a su diseño o implementación y se requieren modificaciones – oportunidades de mejoramiento.
- ✓ **Débil:** los controles no son de nivel aceptable.

8.3.5. Opciones de tratamientos (Determinación de controles)

La compañía debe optar por las siguientes opciones para tratar el riesgo que presenta en la actualidad.

- a) Evitar el riesgo, prescindiendo del proceso, la actividad o las circunstancias que lo generan, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de “riesgo aceptable” por la empresa, es decir, el riesgo bajo, o la implementación de los controles resultan muy costosa.
- b) Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias, adoptando políticas y procedimientos en las áreas donde se identificó el riesgo hasta llevar el riesgo a un nivel de tolerancia aceptable.
- c) Aceptar los Riesgos, en esta opción no es posible ya que aceptar los riesgos de LAFT, no es viable dadas sus consecuencias legales y económica que traería una decisión a la compañía, diferente que la compañía decide establecer un límite de riesgo a

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

aceptar en nuevos riesgos identificados.

- d) Transferir los riesgos, implica que otra parte soporte o compartir el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales, tales como sociedades y Joint ventures.

8.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa realizará un seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAFT.

La autoevaluación se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Seguimiento a los procesos responsables de la vinculación de contrapartes.
- Análisis de los beneficios alcanzados.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

Así mismo, utiliza las siguientes herramientas:

- Levantamiento y clasificación de información.
- Plan de trabajo anual.
- Matrices de riesgo.
- Redacción de informes.
- Presentación de reportes ante el representante legal y Asamblea de Accionistas.
- Seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

9. Políticas Generales

La Asamblea de Accionistas y los Administradores de la Compañía en cumplimiento del SAGRILAFT, define los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan, por lo cual la Compañía:

- Cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Compañía.
- Mantendrá en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAFT.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo establecidos en este manual.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFT.
- Reportará ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (Clientes, Empleados, Proveedores, Accionistas, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.
- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Los empleados deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.
- La compañía, mantendrá el cargo de Oficial de Cumplimiento y asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones

9.1. Política de Operaciones En Efectivo

Con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM La compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación o para los cuales no se haya efectuado el procedimiento de debida diligencia definido por la compañía.; todos los pagos electrónicos realizados por parte de terceros deberán ser recibidos en las cuentas bancarias establecidas por la compañía. El área contable se encargará de validar los pagos recibidos en las cuentas bancarias y efectuar los cruces contables dejando los respectivos soportes conciliatorios.

De igual forma no se realizarán pagos en efectivo por bienes y servicios a ninguna persona natural, ni jurídica salvo las compras que se realicen a través de caja menor de acuerdo con la política definida.

9.2. Política de transacciones con Activos Virtuales.

La Compañía no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

9.3. Política de incursión en nuevos mercados.

Previo a la incursión en nuevos mercados, la Compañía identificará los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y Eventos propios de ese nuevo mercado y definirá los controles de Riesgos de LA/FT/FPADM pertinentes. Para lo anterior seguirá el procedimiento descrito en la sección del Manual SAGRILAFT.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

9.4. Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.

La Compañía tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con SERBAN y durante su relación con la Compañía. La Sociedad no sostendrá negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida sin justificación legal.

Así mismo, verificará que la información suministrada por las Contrapartes sea actualizada conforme lo solicita la norma o mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas según nivel de riesgo de la Contraparte, que tendrá como parámetros:

- a. **Respecto de la jurisdicción:** Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; para lo anterior, SERBAN tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI) y el índice de Basilea. Sobre este último, se considerarán jurisdicciones de alto riesgo aquellas con una calificación general por encima de 6.5. Para el contexto local se evaluarán las jurisdicciones y se determinara el riesgo por cada una de ellas.
- b. **Respecto a PEP's:** debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM, que representa el relacionamiento con PEP's, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEP's, para validar a los PEP's, se consultara en la lista de: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP> y lo que reporte el proveedor de Datos de LA/FT, al igual que la información suministrada por la contraparte en su vinculación y/o actualización de datos.
- c. **Vinculados a Listas de Control:** SEERBAN no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre condenada por actividades de LA/FT/FPADM en las listas vinculantes y restrictivas obligatorias para Colombia.
- d. **Excepciones, La Compañía ha definido que no aplicará el procedimiento de Debida Diligencia a:**
 - Establecimientos bancarios y corporaciones financieras nacionales y entidades bancarias cuyo domicilio principal no se encuentre un país declarado como jurisdicción no cooperante, de baja o nula imposición por la DIAN, denominados paraísos fiscales (Decreto 1966 de 2014 o aquel que lo modifique o adicione).
 - Entidades Gubernamentales de todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente (Ejemplo: Gobernaciones, Alcaldías,

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

Tesorerías distritales o municipales, entidades de la Rama judicial, DANE, DPN, Establecimientos públicos, Entidades de Inspección, entre otros).

- Los órganos, organismos y entes estatales independientes o autónomos y de control. (Ejemplo: Banco de la República, Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridad Nacional de Televisión, Comisión Nacional del Servicio Civil, Contralorías, Procuraduría General de la Nación, Personerías, Defensoría del Pueblo, entre otros)
- Las Compañías que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público no incluye empresas de economía mixta.
- Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías.
- Compañías Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud
- Empresas de Servicios Públicos cuando SERBAN actúa como su cliente en la prestación de los servicios públicos básicos y generales en las instalaciones de la empresa; cuando respecto de SERBAN actúen como aliados, proveedores o clientes en los proyectos especializados que ejecuta la compañía en desarrollo del objeto social, se deberá efectuar el proceso de Debida Diligencia.

10. Debida Diligencia y Conocimiento de la Contraparte

La **Debida Diligencia (DD)** es el mecanismo esencial para prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para la realización de actividades u operaciones relacionadas con el **Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**.

Este proceso de conocimiento de la Contraparte se rige por el **Enfoque Basado en Riesgo (EBR)**, exigido por la Superintendencia de Sociedades, y está enfocado en identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo al cual la Compañía se expone.

Principios de Cumplimiento y Verificación

Para garantizar la aplicación efectiva de la norma, la Compañía efectuará la **Debida Diligencia de sus Contrapartes de acuerdo con las exigencias de la regulación vigente**, utilizando mecanismos o herramientas que permitan:

1. **Consultar antecedentes** fiscales, disciplinarios, judiciales y administrativos.
2. **Verificar el estatus** en listas vinculantes y de riesgo LA/FT/FPADM.
3. **Obtener un conocimiento** amplio de la persona natural o jurídica que se va a vincular o que ya tiene una relación de negocios con la Compañía.

Gestión de Riesgos y Tipos de Medidas

El **líder de cada proceso** será responsable de identificar los riesgos en las operaciones y reportar los hallazgos al Oficial de Cumplimiento. Esta gestión de riesgos se formaliza

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

mediante la **actualización documental** que se efectúa, para cada contraparte conforme lo establece el presente manual.

Para la aplicación del EBR, la empresa definió en el proceso **tres tipos de medidas de Debida Diligencia** de acuerdo con el perfil de riesgo, la materialidad y las características propias de cada operación:

a. Debida Diligencia Mínima (DDM):

La DDM se aplicará a proveedores y terceros cuyas relaciones se consideren de Bajo Riesgo Transaccional (ej. pagos por gastos menores, tiquetes, hoteles, restaurantes, transporte) que no ameritan o se dificulta un proceso de vinculación formal.

La aplicación de la DDM se realiza de conformidad con el Instructivo de Debida Diligencia de Proveedores y Contratistas de la Compañía, aplicando los montos de transacciones definidos en dicho instructivo y la frecuencia de las operaciones allí establecidas.

⚠ **Excepciones Clave (DDM NO APLICA)**

Las medidas de Debida Diligencia Mínima (DDM) NO podrán ser aplicadas y deberán ser escaladas inmediatamente a Debida Diligencia Normal (DDN) o Intensificada (DDI) cuando la Contraparte sea o cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- No se cumplan los requisitos para ser una DDM.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Empleados de la Compañía.
- Accionistas de la Compañía.
- Personas con Riesgo Reputacional Alto (Identificadas en listas de riesgo, noticias o bases de datos negativas).

Medidas de Mitigación y Control

1. **Identificación Básica:** Registro del nombre completo y número de identificación (NIT/Cédula) de la Contraparte, con base en la factura electrónica u otro documento equivalente.
2. **Consulta de Listas Restrictivas:** Consulta obligatoria del nombre o razón social en las listas vinculantes de riesgo LA/FT/FPADM (ONU, OFAC, etc.) y bases de datos públicas/de reputación.
3. **Proporcionalidad de la Información:** No será obligatoria la identificación ni verificación del Beneficiario Final (BF) ni la recolección de formularios de conocimiento, dada la naturaleza de bajo riesgo transaccional.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

4. **Monitoreo del Tope (5 SMLMV):** La Compañía establece este Umbral de Acumulación Anual para las transacciones con cada Contraparte de DDM.
5. **Escalamiento a DD Normal:** Si la suma de las transacciones con una Contraparte de DDM supera el Umbral de Acumulación Anual definido, esta deberá ser escalada inmediatamente a Debida Diligencia Normal (DDN).

b. Debida Diligencia Normal (DDN):

La DDN se aplicará a todas las Contrapartes que se relacionen con la compañía, a excepción de aquellas definidas para DDM y DDI. Este es el procedimiento estándar para Contrapartes de riesgo inherente **Medio**.

Medidas de Mitigación y Control:

1. **Conocimiento Formal:** Diligenciamiento de un **Formulario de Vinculación y Conocimiento** que incluya la identificación completa de la Contraparte, sus productos o servicios y la declaración del origen de fondos.
2. **Consulta de Listas Ampliada:** Consulta obligatoria en listas vinculantes y restrictivas de riesgo LA/FT/FPADM y en bases de datos de reputación de la contraparte y sus beneficiarios finales.
3. **Identificación del Beneficiario Final (BF):** Se deberá identificar al **Beneficiario Final (BF)** de la Contraparte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el umbral de participación definido por la Compañía.
4. **Verificación de Documentos:** Recolección y verificación de documentos soporte (Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Cédula del Representante Legal, etc.).

c. Debida Diligencia Intensificada (DDI):

La DDI se aplicará a todas las Contrapartes que requieran un **conocimiento avanzado** de sus Beneficiarios Finales y del origen de los activos, antecedentes sancionatorios y reputacionales por representar un **Alto Riesgo** para la Compañía.

Este procedimiento se aplicará cuando una Contraparte se identifique como parte de los grupos definidos en la política de debida diligencia intensificada (numeral 9.4, literales a, b, c de este manual), tales como Personas Expuestas Políticamente (PEP) y Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo y otros.

Medidas de Supervisión y Control

La DDI implica una mayor supervisión que la DDN y la solicitud de documentación financiera específica:

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

1. **Sustento Financiero Obligatorio:** Se solicitará documentación financiera adicional para sustentar el origen lícito de los fondos o activos, lo que incluirá, como mínimo:
 - Declaraciones de Renta de los dos (2) últimos períodos fiscales.
 - Estados Financieros de los dos (2) últimos años, dependiendo de la naturaleza de la Contraparte.
 - Registro único de Beneficios finales RUB, o Certificación de participación accionario-segregada a persona natral
2. **Control Específico PEPs:** Las Contrapartes clasificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) deberán suministrar la documentación de identificación de sus vinculados o relacionados que la Compañía requiera para evaluar el riesgo.

Prohibición y Escalabilidad de Aprobación

1. **Prohibición de Vínculo:** La Compañía NO establecerá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre condenada por actividades de LA/FT/FPADM y/o C/ST en las listas vinculantes y restrictivas obligatorias para Colombia.
2. **Aprobación Máximo Órgano (PEPs):** La vinculación de Contrapartes clasificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) solo podrá ser aprobada por el Máximo Órgano Social (Asamblea de Accionistas).
3. **Escalamiento a Gerencia General:** El proceso de vinculación de una Contraparte clasificada en DDI será escalado para la aprobación de la Gerencia General únicamente cuando se presente alguna de las siguientes alertas que eleva el riesgo a un nivel Inaceptable o Residual Alto:
 - No Identificación del BF: Cuando no sea posible identificar o verificar la identidad del Beneficiario Final.
 - Antecedentes LA/FT o Listas: Cuando la indagación arroje la existencia de un antecedente de LA/FT o C/ST o un reporte en listas de control que requiera la asunción de un riesgo relevante, previa solicitud de análisis por el Oficial de Cumplimiento.

10.1. Debida Diligencia Conocimiento de la Asamblea de Accionistas Vinculación, Aportes y Monitoreo)

La Compañía aplicará la **Debida Diligencia (DD)** de manera obligatoria a todos sus Accionistas, tanto personas naturales como jurídicas, en los siguientes eventos:

1. **Vinculación:** Al ingreso de un nuevo accionista.
2. **Aportes de Capital:** En el momento de cualquier **inyección de capital, aporte o aumento patrimonial** realizado por accionistas existentes o nuevos.
3. **Monitoreo y Actualización:** Periódicamente para los accionistas ya vinculados.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

El objetivo central de esta DD es conocer al **Beneficiario Final** de la inversión o aporte, verificar su estado en **listas vinculantes y restrictivas**, y confirmar el **origen y la licitud de los fondos** que ingresan a la Compañía.

Controles de la DD para Accionistas

- Diligenciamiento del Formulario de vinculación o Actualización de Datos
- **Consulta en Listas:** Por política, no se formalizará ninguna vinculación o aporte de capital hasta no haber realizado la consulta y verificación en listas vinculantes y restrictivas a través del *software* contratado por la Compañía.
- **Monitoreo Continuo:** Se realizará la **actualización anual** de los datos y la **consulta periódica en listas** de todos los accionistas ya vinculados.
- **Riesgo Intensificado:** Si el Accionista es clasificado con **Riesgo Alto** o es una **Persona Expuesta Políticamente (PEP)**, se aplicará **Debida Diligencia Intensificada (DDI)** y la vinculación o el aporte requerirán la aprobación expresa del **Máximo Órgano Social** de la Compañía.

Documentos solicitados para accionistas Persona Jurídica:

- Formato de Conocimiento de Contrapartes, debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (60) días. o documento equivalente.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte, otro).
- Registro único tributario (Rut) o documento equivalente, con descarga de la vigencia del proceso.
- Registro único de Beneficiarios finales RUB o Certificado de la composición accionaria, Segregada a persona natural o documento donde se detallen a los beneficiarios finales que tengan el 5% igual o superior de participación accionaria.
- Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Documentos solicitados para accionistas Persona Natural:

- Formato de Conocimiento de Contrapartes, debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte, otro).
- Rut o documento equivalente, con descarga de la vigencia del proceso.
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (60) días. o documento equivalente, para comerciantes.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre del año inmediatamente **anterior, si** aplica.

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

10.2. Debida Diligencia Conocimiento de los Empleados.

La debida diligencia que se debe efectuar a los empleados se encuentra enmarcada en la verificación de sus datos personales, lugar de residencia, domicilio, antecedentes, experiencia y la consulta en listas vinculantes, con el fin de prevenir que el empleado se encuentre relacionado con algún acto al **Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)** o con **Corrupción/Soborno Transnacional (C/ST)**, que pueda perjudicar de manera directa o indirecta a la Compañía.

La Compañía contará con procedimientos de reclutamiento, selección y contratación, ya sea de manera directa o tercerizada, que permitan el adecuado conocimiento de la persona que ingresa o hace parte de la organización.

- **Política de Prohibición y Control:** Por política de la Compañía, **no se establecerán relaciones contractuales** hasta no haber realizado la consulta y verificación de antecedentes en listas vinculantes y restrictivas, a través del *software* contratado por la Compañía. Este *software* debe cumplir con la validación en todas las listas requeridas por la Superintendencia de Sociedades (incluyendo aquellas de LA/FT y C/ST) entre otras listas adicionales de la Compañía.

Documentos solicitados a empleados en la vinculación:

- Informe de Estudio de Seguridad, el cual debe contar con las consultas de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría) y listas de control Obligatorias para Colombia.
- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
- (está incluido en el contrato laboral).
- Referencias personales.
- Certificaciones Laborales.
- Certificaciones Académicas

Adicional la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

Para el control y monitoreo de los empleados, la Compañía realizará **actualización de datos y consulta en listas restrictivas y vinculantes de manera anual**. Para ello, podrá hacer uso de la

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

plataforma contratada por la compañía y las actualizaciones se podrán realizar de forma física o virtual.

10.3. Debida Diligencia o Conocimiento de Proveedores y contratistas

La vinculación con cualquier Proveedor o Contratista requiere la **Debida Diligencia (DD)**, cuyo propósito es identificar claramente a la contraparte, a sus **Beneficiarios Finales (BFs)**, y validar el origen y licitud de los fondos, como requisito para la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM y C/ST. La DD se aplicará en la vinculación inicial y en cada **Actualización Anual de Datos**, clasificándose según el nivel de riesgo.

Criterios de Identificación y Verificación

La identificación de la persona natural o jurídica que aspira a tener una relación contractual o legal con la Compañía y su respectiva verificación se basan en:

- **Actividad económica** del potencial proveedor o contratista.
- **Características y montos de los ingresos y egresos** del potencial proveedor o contratista.
- **Características y montos de las transacciones y operaciones** del proveedor.
- **Información de los Beneficiarios Finales** de la contraparte con participación igual o superior al **5%**.
- **Consulta Obligatoria en Listas:** Por política, no se establecerá ninguna relación contractual hasta no haber realizado la **consulta en listas vinculantes y restrictivas** (LA/FT/FPADM y C/ST) de la contraparte, su Representante Legal y sus Beneficiarios finales.

10.3.1. Debida Diligencia Mínima (DDM):

Aplica a **Proveedores ocasionales** que realicen transacciones de **muy bajo valor** (ej. caja menor y viáticos), siempre que el monto individual y acumulado en el año fiscal **no supere los cinco (5) SMLMV**.

Documentación Mínima Requerida:

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro Único Tributario (RUT) con descarga del año del proceso. ➤ Factura Electrónica y/o documento equivalente 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro Único Tributario (RUT) con descarga del año del proceso.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

	➤ Factura Electrónica y/o documento equivalente
--	---

10.3.2. Debida Diligencia Normal (DDN)

Aplica a **todos** los Proveedores y Contratistas que no califican para DDM ni DDI.

Documentación General Requerida (Persona Natural y Jurídica):

Persona Natural	Persona Jurídica
Formulario de conocimiento de la contraparte persona Natural debidamente diligenciado.	Formulario de conocimiento de la contraparte persona jurídica debidamente diligenciado.
Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía.	Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía Representante legal. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
Registro Único Tributario (RUT) con descarga del año del proceso.	Registro Único Tributario (RUT) con descarga del año del proceso.
Certificación bancaria, no superiores a 30 días para la vinculación o cambio de cuentas del titular.	Certificación bancaria, no superiores a 30 días para la vinculación o cambio de cuentas del titular.
Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio no mayor a 30 Días calendario para comerciantes.	Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio no mayor a 30 Días.
Referencias comerciales, solo vinculación	Referencias comerciales, solo vinculación
Certificaciones, licencias y permisos según aplique.	Certificaciones, licencias y permisos según aplique.

10.3.3. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Aplica a las contrapartes clasificadas con Riesgo Alto, a las Personas Expuestas Políticamente (PEPs) o quienes tengan vínculos con ellas, cuando no sea posible identificar al Beneficiario Final,

- **Documentación Adicional Requerida:**

Persona Natural	Persona Jurídica
Declaración de renta de los dos últimos años	Declaración de renta de los dos últimos años

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

Persona Natural	Persona Jurídica
Estados financieros del año inmediatamente anterior, para comerciantes	Estados financieros del año inmediatamente anterior. Registro único de Beneficiario finales RUB o certificación de participación accionaria segregado a persona natural.

Información Adicional: La Compañía se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento necesario para complementar la Debida Diligencia, de acuerdo con el estudio del perfil de riesgo.

10.4. Debida Diligencia o Conocimiento de Clientes

La vinculación con cualquier cliente requiere la **Debida Diligencia (DD)**, cuyo propósito es identificar claramente a la contraparte, a sus **Beneficiarios Finales (BFs)**, y validar el origen y licitud de los fondos, como requisito para la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM y C/ST. La DD se aplicará en la vinculación inicial y en cada **Actualización Anual de Datos**.

Criterios de Identificación y Verificación

La identificación de la persona natural o jurídica que aspira a tener una relación contractual o legal con la Compañía y su respectiva verificación se basan en:

- **Actividad económica** del potencial proveedor o contratista.
- **Características y montos de los ingresos y egresos** del potencial proveedor o contratista.
- **Características y montos de las transacciones y operaciones** del proveedor.
- **Información de los Beneficiarios Finales** de la contraparte con participación igual o superior al **5%**.
- **Consulta Obligatoria en Listas:** Por política, no se establecerá ninguna relación contractual hasta no haber realizado la **consulta en listas vinculantes y restrictivas** (LA/FT/FPADM y C/ST) de la contraparte, su Representante Legal y sus Beneficiarios finales.

10.4.1. Debida Diligencia Normal (DDN)

Aplica a **todos** los Clientes que no califican para DDI.

Documentación General Requerida (Persona Natural y Jurídica):

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF

Persona Natural	Persona Jurídica
Formulario de conocimiento de la contraparte persona Natural debidamente diligenciado.	Formulario de conocimiento de la contraparte persona jurídica debidamente diligenciado.
Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía.	Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía Representante legal. (Cedula de ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte).
Registro Único Tributario (RUT) con descarga del año del proceso.	Registro Único Tributario (RUT) con descarga del año del proceso.
Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio no mayor a 30 Días calendario para comerciantes.	Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio no mayor a 30 Días.

10.4.2. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Aplica a los clientes clasificadas con Riesgo Alto, a las Personas Expuestas Políticamente (PEPs) o quienes tengan vínculos con ellas, cuando no sea posible identificar al Beneficiario Final,

- **Documentación Adicional Requerida:**

Persona Natural	Persona Jurídica
Declaración de renta de los dos últimos años	Declaración de renta de los dos últimos años
Estados financieros del año inmediatamente anterior, para comerciantes	Estados financieros del año inmediatamente anterior.
	Registro único de Beneficiario finales RUB o certificación de participación accionaria segregado a persona natural

Información Adicional: La Compañía se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento necesario para complementar la Debida Diligencia, de acuerdo con el estudio del perfil de riesgo.

11. Debida Diligencia Intensificada

La compañía realizará un proceso de debida diligencia más estricta sobre las contrapartes y sus beneficiarios finales en los casos en los cuales se detecten las siguientes situaciones:

- Cuando se considere que la contraparte representa un riesgo Alto.
- Cuando se identifique a la contraparte como PEP.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Cuando la contraparte se ubique en un país no cooperante o alguna jurisdicción de alto riesgo.
- Cuando se identifique que la contraparte realiza operaciones con activos virtuales.

Para vincular o mantener una relación comercial con cualquier contraparte que resulte de mayor riesgo para la compañía, deberá contarse con la aprobación de la gerencia general o en su defecto la aprobación por parte del máximo órgano conforme se detalla en el numeral 10 de este manual

11.1. Debida Diligencia Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS)

Cuando se realice alguna negociación o relación contractual con personas catalogadas como PEP's, se deberá obtener aprobación de la Gerencia de la Compañía.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- (I) Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.
- (II) Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- (III) Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directo o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Documentos solicitados para PEP:

- Relación de conyugue y compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil (nombres completos y número de identificación).
- Relación de accionistas o asociados que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación, (nombres completos, número de identificación y % participación) cuando el PEP este asociado a una persona jurídica.

11.2. Debida diligencia conocimiento de terceros en países No Cooperantes y/o terceros que desarrollen actividades con Activos Virtuales.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Compañía en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- (i) Obtener la aprobación de la instancia superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- (ii) Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos.
- (iii) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

De acuerdo con el GAFI, existen jurisdicciones que tienen deficiencias estratégicas significativas en sus sistemas para hacerle frente al lavado de dinero, a la financiación del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Periódicamente se realizará la consulta en la página del GAFI para identificar que jurisdicciones se consideran no cooperantes, en el caso de evidenciar que una contraparte desarrolla actividades en algún país mencionado en esta lista, se tomaran controles de medidas intensificadas, necesarios para evaluar con mayor intensidad a la contraparte.

12. Reportes

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1121/06 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Compañía tiene la obligación de enviar, inmediatamente como se detecten operaciones sospechosas, a través del sistema SIREL a la UIAF de acuerdo con los lineamientos establecidos.

12.1. Reportes Internos

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido a la Asamblea de Accionistas en el cual informe los avances que se han tenido del sistema, seguimiento a las mejoras continuas, gestión del oficial, reportes, cambios normativos, requerimientos externos e internos, capacitaciones, entre otros.

- **Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas**

Los empleados de la Compañía que detecten una señal de alerta, operación inusual o intentada deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/DPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

12.2. Reportes Externos

- **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)**

El oficial de cumplimiento deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O AROS, a través del sistema SIREL.

12.3. Informes Superintendencia de Sociedades

Conforme a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades, las compañías obligadas deben realizar de manera anual la presentación de informes acerca de los mecanismos implementados en la compañía en materia LA/FT/FPADM, mediante el aplicativo Storm web de la Superintendencia de Sociedades.

Transmisión Informe 75

Las Compañía deberá realizar la transmisión anual del Informe 75 – Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM” a través del aplicativo Storm User el cual contempla la información referente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral - SAGRILAFT.

12.4. Canal de Denuncias

a Compañía junto con el oficial de Cumplimiento respetará y garantizará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato y se realizará para quienes presenten información y el compromiso de no toma de represalias respecto de cualquier empleado, socio, administrador o tercero. Este canal de comunicación se articula con el de la línea ética, relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y en el cual se podrán realizar denuncias relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, actos de corrupción, soborno transnacional u otro delito fuente.

13. Instrumentos para la Aplicación de los Mecanismos de Control

13.1. Señales de Alerta

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de SAGRILAFT, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- a. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
 - Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
 - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

- c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
 - Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
 - Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 - Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
 - Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 - Transporte oculto de efectivo.
 - Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
- Si los empleados de la compañía detectan una señal de alerta, como se maneja el pro

14. Manejo Conflicto de Interés

La Compañía, consciente de que el conflicto de interés es una situación donde las personas favorecen sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones en beneficio propio o de un tercero, entrando en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado, por lo anterior se definen los siguientes lineamientos:

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM establecidos en el presente manual.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la gerencia, con el fin de evaluar y establecer las acciones respectivas.

15. Infraestructura Tecnológica

La Compañía cuenta con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT, cumpliendo con lo siguiente:

1. Se tiene implementado el ERP SAP Bussiness One que apoya la gestión de los procesos de compras, inventarios, cuentas por pagar, tesorería, activos fijos, Contabilidad y Finanzas.
2. Sistemas electrónicos de control de acceso.
3. Software de consulta en listas restrictivas.
4. Sistema de digitalización de documentos en apoyo a la gestión documental de los procesos.
5. Acceso al Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la Unidad de Información Análisis Financiero – UIAF.
6. Se cuenta con toda la suite Microsoft Office para apoyar la gestión y el soporte de los procesos de la compañía.

16. Capacitación y Divulgación

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

La Compañía junto con el oficial de cumplimiento, realizarán actividades de formación relacionadas con el SAGRILAFT para todos los empleados y partes interesadas, la cual cumple con las siguientes características:

- Las Capacitaciones de inducción, serán dictadas a los empleados nuevos de planta y temporales a su ingreso de forma presencial o por métodos alternativos como e-learning, las cuales irán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.
- Capacitaciones a terceros externos tienen como propósito informar el sistema SAGRILAFT, mediante comunicaciones masivas a través de correo electrónico.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con los cambios presentados.
- En las evaluaciones realizadas en inducción o fortalecimiento de conocimientos, en caso de que un empleado no pase la primera (1) evaluación, se le realizará re-evaluación, si la pierde nuevamente, recibirá retroalimentación por parte del Oficial de Cumplimiento, si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas que se consideren del caso. Las evaluaciones que se realicen de forma física, una vez calificadas serán enviadas al responsable de talento humano para su archivo y custodia.
- Se deberá mantener el registro de las capacitaciones realizadas, en la cual conste la fecha, tema tratado y nombre de los asistentes.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, dentro de las operaciones de la Compañía.

16.1. E-Learning

La compañía podrá implementar herramientas de e-learning para desarrollar diferentes cursos educativos relacionados con temas de Cumplimiento que deberán ser desarrollados por todos los empleados de la Compañía conforme a lo establecido en el Plan Anual de Comunicación y Entrenamiento.

17. Conservación de Documentos

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

Los documentos relacionados con el SAGRILAFT deben conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 por un periodo de diez (10) años, vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la Compañía dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.

- Manual de políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por la Asamblea de Accionistas.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos de acuerdo con las políticas establecidas en la compañía.

18. Sanciones

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el SAGRILAFT, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el contrato y la normatividad laborales vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente Manual de SAGRILAFT se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a empleados.

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

19. Actualización y Divulgación

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez al año por la Asamblea de Accionistas y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

20. Vigencia

El presente manual entrará en vigor una vez sea publicado y aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación
1	05/11/2021	Emisión inicial
2	27/03/2024	Actualización de información detallada del manual
3	18/12/2025	Actualización de políticas generales del manual

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF

	Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por
Nombre	AQUIA SAS	Luz Stella Suárez	Asamblea de Accionistas
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Gerente Administrativa y Financiera Américas	Asamblea de Accionistas
Número de Acta: 66			